



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTION**

No. IDECUT-565-2026

CONSIDERACIONES

Se entienden como consideraciones del presente contrato lo indicado en los estudios previos en el acápite: "2. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación"

ENTIDAD CONTRATANTE:

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE
CUNDINAMARCA –IDECUT**

IDENTIFICACION:

NIT 900.294.905-6

CONTRATISTA:

NANCY LUCERO DIAZ OLARTE

IDENTIFICACION:

1073605385

ACUERDAN:

1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUBGERENCIA DE CULTURA COMO FORMADORA DE LITERATURA PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA LECTURA, LA ORALIDAD Y LA ESCRITURA EN CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS.

2. CODIGO UNSPC

80111620

**3. ALCANCE Y
ESPECIFICACIONES DEL
OBJETO CONTRACTUAL:**

El contratista, de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio, sin que medie subordinación laboral y de manera temporal deberá convocar y conformar los grupos en cada uno de los municipios, conformados por niños, niñas, adolescentes, jóvenes y/o población adulta o adultos mayores en los municipios asignados por el IDECUT, para que formen parte activa de la Estrategia de Literatura, bajo las siguientes directrices generales: A) Incluir los respectivos soportes de cumplimiento como plantillas de inscripción, control y asistencia del formador, de acuerdo con los formatos entregados por el supervisor, B) Realizar talleres de lecto escritura en donde se indague sobre las capacidades de los participantes; C) Crear una comunicación adecuada y constante entre el formador y los beneficiados con este proceso promoviendo un espacio de crítica constructiva y retroalimentación; D) Realizar talleres semanales mínimo en cada municipio, planteando las sesiones de acuerdo a su metodología, garantizando la atención en algunas zonas rurales de los municipios asignados por el IDECUT.

4. VALOR:

VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS COP (\$20.330.000)

**5. RESPALDO
PRESUPUESTAL**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000371** de fecha 22/06/2026

6. CODIGO BPIN

2024004250084.

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Un primer pago proporcional sobre la base de CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS COP (\$4.066.000,00), por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar; 4 pagos mensuales vencidos por el mismo valor, es decir por la suma de \$4.066.000,00 cada uno y un último pago por el saldo restante a la finalización del contrato si a ello hubiere lugar. Para la procedencia de los

	pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente. Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.
8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de 5 meses contados a partir de la fecha indicada en la plataforma SECOP II y previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías si fuere el caso y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre la afiliación y entrada en vigor de la ARL así como del cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación de ser necesaria.
9. SUPERVISIÓN	El IDECUT ejercerá la vigilancia y coordinación del contrato por medio del funcionario que designe el ordenador del gasto, designación que se realizará a través de la plataforma del SECOP II y quien tendrá a su cargo las funciones establecidas en la Ley y en los manuales de contratación y supervisión adoptados por la entidad.
10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 2. Que no se encuentra al momento de la celebración del Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
11. DERECHOS DE LAS PARTES:	Son derechos del contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en contrato. 2. Recibir Colaboración por parte del IDECUT en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones

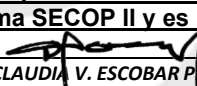
	Son derechos del IDECUT: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer efectivas las garantías que se hubieren constituido en el evento de la ocurrencia o declaratoria de algún siniestro.
12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: OBLIGACIONES GENERALES. 1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista en la ciudad de Bogotá. 2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta. 3. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 4. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93, concepto No. 212167 del Ministerio de Protección Social de junio de 2008 y demás normas vigentes sobre la materia). 5. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con el contenido de las normas vigentes relacionadas con la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Profesionales, para lo cual lo hará con la Administradora de Riesgos a la que se encuentra afiliada el IDECUT (POSITIVA) y se compromete durante el período de duración de la Orden Contractual a pagar directamente a la ARP el valor correspondiente dentro de los términos establecidos. Igualmente, se compromete a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Profesionales y en especial con las normas y reglamentos del programa de Salud Ocupacional del IDECUT. 6. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contratación. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 9. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, acta final de liquidación en caso de ser necesaria. 10. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato. 11. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse). 12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 13. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad. 14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 16. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la

	materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio. - Hacer buen uso del documento o carné que lo acredita como CONTRATISTA del IDECUT que le permite su ingreso a las instalaciones del mismo, recordando que el mismo es intransferible, y que deberá ser devuelto al vencimiento del plazo de la ejecución del presente contrato o a la terminación anticipada del mismo, o cuando le sea requerido. - Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. - Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta. - Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. OBLIGACIONES LEGALES - Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. - Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. - Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. - Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS - Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. - Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente. - Cumplir con la entrega de informes. OBLIGACIONES FINANCIERAS - Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse. - Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - Hacer Convocatoria a niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y a la comunidad en general, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido y los tiempos aprobados por el IDECUT, en los municipios asignados. - Indagar sobre el contexto cultural del municipio, socializar sobre vivencias, y memoria histórica del municipio, adjuntar y hacer Selección de historias y relatos como base para la creación de escritos literarios. - Dictar talleres de lectura, escritura creativa, oralidad y redacción, de acuerdo con las preferencias de los asistentes. - Creación de textos, a través de talleres de escritura creativa, de acuerdo con las preferencias de los asistentes. - Establecer los posibles participantes para cada modalidad basados en sus capacidades en las actividades y talleres. - Presentar un informe detallado de las actividades y beneficios que ofrece la escuela de literatura, y anexar los registros fotográficos impresos y en medios magnéticos de las actividades realizadas, los formatos de inscripción y control de asistencia de acuerdo con lo convenido con el supervisor, compromisos y
--	--

	seguimiento de las acciones de implementación y fortalecimiento de la escuela de literatura. 7. Convocar e incluir a la comunidad en general de los municipios asignados incluida la zona rural. 8. Incluir en el cronograma y realizar un carnaval de la palabra en donde por medio de expresiones artísticas expresen sus capacidades en cada una de las modalidades literarias, como actividad de cierre, en los municipios asignados. 9. Recoger información requerida por el supervisor, para el seguimiento y evaluación de la estrategia de literatura. 10. Desempeñar las demás actividades relacionadas con la naturaleza del contrato y Área de servicio. 11. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que haga el Supervisor del IDECUT en desarrollo del objeto del contrato. 12. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el IDECUT, y que se relacionen con el contrato. 13. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de esta y el cumplimiento del objeto contractual. OBLIGACIONES DEL IDECUT. 1. Realizar los pagos conforme a lo establecido en el contrato. 2. Ejercer la Supervisión e interventoría del Contrato. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del Contrato. 4. En caso de haberse exigido, aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el CONTRATISTA dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Las demás que conforme a la naturaleza del contrato le correspondan.
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (Ley 1072 de 2015 – Res. 1111 de 2017):	EL CONTRATISTA es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en Seguridad y Salud en relación consigo mismo, sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente. EL CONTRATISTA se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y del IDECUT, en seguridad y salud ocupacional, dentro de las instalaciones de esta.
14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el IDECUT y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegará a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
15. PROPIEDAD INTELECTUAL	Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere al IDECUT en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que EL IDECUT adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. PARÁGRAFO

	PRIMERO. Por virtud de este contrato EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al IDECUT al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.
16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión., y en caso de ser necesario, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
17. ADICIONES Y/O PRORROGAS:	El contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el manual de contratación del IDECUT.
18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDECUT pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. PARÁGRAFO: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad.
19. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL IDECUT impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se pacta a favor del IDECUT como pena penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.
20. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Al presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL IDECUT de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) EL IDECUT podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra

	parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.
21. GARANTIA	De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma de pago sugerida para la contratación, la entidad prescindirá de la exigencia de garantías.
22. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al IDECUT las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del IDECUT, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. El IDECUT ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el IDECUT el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.
23. CONFLICTO DE INTERESES	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.
24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. LIQUIDACIÓN:	De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007, el presente contrato no será objeto de liquidación.
26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1 Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Fotocopia del RUT y documentos del contratista. 4. Póliza o Garantía única en caso de haberse solicitado y 5. Registro presupuestal.
27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los

	mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.							
28. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del IDECUT, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del IDECUT, sin el previo consentimiento por escrito de aquel, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO ÚNICO. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones o con condiciones financieras o presupuestales del IDECUT, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IDECUT o cualquier otra Entidad Estatal.							
29. INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL IDECUT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.							
30. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El perfeccionamiento se entiende dado con la APROBACIÓN de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del IDECUT en la plataforma transaccional SECOP II en caso de haberse solicitado.							
31. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas o enviadas a las direcciones indicadas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>IDECUT</th><th>CONTRATISTA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DIRECCION: CALLE 26 NO. 51-53 TORRE BENEFICENCIA PISO 5</td><td rowspan="4">En las direcciones físicas y electrónicas consignadas por el contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)</td></tr> <tr> <td>E-MAIL: contactoidecut@cundinamarca.gov.co</td></tr> <tr> <td>TELEFONOS: 7491180</td></tr> <tr> <td>CIUDAD: BOGOTA</td></tr> </tbody> </table> Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C	IDECUT	CONTRATISTA	DIRECCION: CALLE 26 NO. 51-53 TORRE BENEFICENCIA PISO 5	En las direcciones físicas y electrónicas consignadas por el contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)	E-MAIL: contactoidecut@cundinamarca.gov.co	TELEFONOS: 7491180	CIUDAD: BOGOTA
IDECUT	CONTRATISTA							
DIRECCION: CALLE 26 NO. 51-53 TORRE BENEFICENCIA PISO 5	En las direcciones físicas y electrónicas consignadas por el contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)							
E-MAIL: contactoidecut@cundinamarca.gov.co								
TELEFONOS: 7491180								
CIUDAD: BOGOTA								
32. LEYES APLICABLES:	El contrato celebrado queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.							
NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.								
 Proyectó: CLAUDIA V. ESCOBAR PINTO / PU JURIDICA								